



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número:

Buenos Aires,

Referencia: NO-2024-06685769-GCABA-OGDAI

En respuesta a: NO-2024-06685769-GCABA-OGDAI

A: María Gracia Andía (OGDAI),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DEL ACCESO

A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY N° 5784)

TITULAR

MARIA GRACIA ANDIA

S/D

Me dirijo a Usted en el marco del Expediente Electrónico N° 06390922-GCABA-OGDAI-2024 (IF-2024-06434685-GCABA-OGDAI), instado a los fines de formular reparos acerca de la respuesta suministrada a través del IF-2024-05906006-GCABA-DGFYCO, a raíz del pedido de Acceso a la Información Pública que tramitó por Expediente Electrónico N°05697789-GCABA-DGSOCAI-2024 respectivamente.

La presentación tiene por objeto hacer, en tipo y forma de ley, el DESCARGO que hace a la defensa de los derechos e intereses de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) dependiente de la Agencia Gubernamental de Control (AGC), que actúa en la órbita del Ministerio de Justicia de esta C.A.B.A.

En esta inteligencia se informa que no median ni mediaron en la especie respuestas imprecisas, ambiguas y/o evasivas como lo alega el requirente.

Desde ya se ofrece como prueba del derecho que asiste a esta parte el mentado Expediente Electrónico. De la lectura del Informe oportunamente acompañado, surge que esta repartición no tenía antecedente inspectivo alguno respecto

a la Denuncia 00026066/24.

Ahora bien, es menester destacar que la respuesta al administrado fue brindada en fecha 31/01/2024, y que con posterioridad tal y como obra en nuestro Sistema Informático en fecha 05/02/2024 se llevó a cabo el acto inspectivo que fuera motivado por la denuncia realizada, por lo que mal podría haberse acompañado información que no se tenía. El imperio de la Ley 104 no obliga a crear información para satisfacer los intereses de quienes ejercen el derecho de acceso a ella.

No obstante ut-supra expuesto, se acompaña bajo la modalidad “Archivos de Trabajo” el resultado del acto inspectivo anteriormente nombrado.

En mérito pues a lo argumentado ut-supra, solicito a Usted en su condición de TITULAR DEL ORGANISMO a su digno cargo que, se tenga por contestado el traslado conferido en debido tiempo y forma.

Con la íntima convicción de que la resolución que se adoptará en el particular será favorable para la DGFYCO a la luz de la posición asumida a título de descargo, quedamos a su disposición y la saludo atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.02.14 16:47:36 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.02.14 16:47:37 -03:00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C: EE N° 05697789-GCABA-DGSOCAL-2024-Ley N° 104

Estimado Solicitante

Presente

Nos dirigimos a Usted en el **EE** de la referencia, que instó en los términos y alcances de la **Ley N° 104** para obtener información inspectiva derivada de su **Denuncia 00026066/24** que involucra a un **aire acondicionado** existente en el inmueble de la calle **Tapalqué N° 5573** de esta CABA, con el objeto de responderle y hacerle saber: **A)** Que consultado el **Sistema LIZA** con el que opera la **Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO)** no se hallaron todavía en la búsqueda antecedentes inspectivos sobre el particular; **B)** Que la **DGFYCO** no está obligada a crear información para satisfacer el interés de quienes ejercen el derecho de acceso a ella; y **C)** Que se señala, a todo evento, que la **Ley N° 104** no es el instrumento válido para formular pedidos de asesoramiento que por otra parte la **DGFYCO** no brinda a terceros, de vista de expedientes, denuncias y/o solicitudes de inspección expresas o tácitas. Saludamos a Usted atentamente.